



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 032/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que Con registro No. 59, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el informe legal No. 03/07 de la Comisión de Planificación, a objeto de su remisión a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para fines de su análisis y consideración la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "El Tejar".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "EL TEJAR", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos, publicación de edictos, delimitación y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art. 9° del D. S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta vecinal "EL TEJAR", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1°.- APROBAR, la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "EL TEJAR".

Art.2°.- La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características.

NOMBRE	:	"ELTEJAR"
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTÓN SAN LAZARO, 1ra.SECCION, PROVINCIA OROPEZA; DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE FAMILIAS	:	50



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 032/07

ASOCIACION A LA QUE PERTENECE : FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES
DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL : No. 4

Art.3° El Ejecutivo Municipal luego de la promulgación de la Ordenanza Municipal, debe dar cumplimiento a la previsión contenida en el Art. 9° del D.S. 23858; debiendo ser remitida a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo no mayor a 10 días, para la prosecución del trámite de personalidad jurídica.

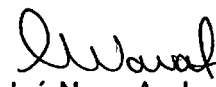
Art.4° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristán Marof de la Casa Municipal de Cultura a los quince días del mes de Marzo del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE